



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 01 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 050-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 211-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 405-2015-UP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Informe N° 502-2015/RAF-JZPR-MDE-LC del Responsable de la Unidad Operativa de Palma Real Ing. Richard Acuña Franco, Informe N° 195-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostrza, Memorándum N° 169-2015-MDE-OPI/RMCH-E e Informe Técnico N° 53-2015-MDE/OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Roger Mendoza Churata, Informe N° 079-2015-MDE-CSZPR/JVCP del Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real, Informe N° 021-2015-JCMP-IO-UOZPR-MDE/LC del Inspector de Obra de Ing. Julio Cesar Malpartida Paz, Informe N° 101-2015-JBGA-RO.MDE/LC del Residente de Obra Ing. Ives Gutiérrez Arenas, y;

CONSIDERANDO:

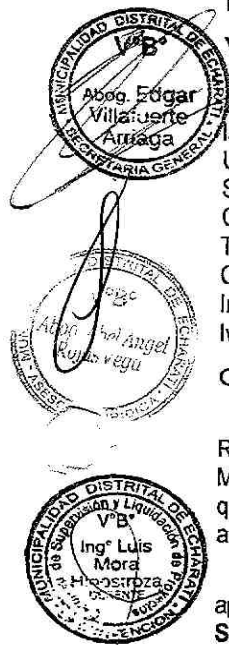
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 870-2013-GM-MDE/LC de 18 de setiembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E N° 50784 - Illapani, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, teniendo un plazo de ejecución de 390 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 021-2015-JCMP-IO-UOZPR-MDE/LC e Informe N° 101-2015-JBGA-RO.MDE/LC el Inspector y Residente de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E N° 50784 - Illapani, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", solicita ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 924.133.21 (novecientos veinticuatro mil ciento treinta y tres con 21/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 01 de 142 días calendarios, siendo las causales que ameritan la ampliación: factores climáticos, por adicional de obra en mayores metrados y partidas nuevas, retrasos en las requerimientos de bines, Informe N° 030-2015-MDE-OPI/RMCH-E el Evaluador de Proyectos Econ. Roger Mendoza Churata, pone en conocimiento el Informe Técnico N° 53-2015-MDE/OPI-D, indica que este proyecto presenta variaciones en el monto de inversión de -7.04% respecto al PIP viable, así como la ampliación de plazo de 390 días a 532 días calendarios, para la ejecución de obra de 73 días efectivos y sin considerar 159 días por paralización de obra por cambio de gestión edil, así como sin considerar 22 días ejecutadas fuera de plazo programado según expediente técnico, Memorándum N° 290-2015-MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del PIP con código SNIP 228590;

Que, con Informe N° 195-2015-MDE-GM-GSLP/G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostrza, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 01 previa sustentación del residente e inspector de obra, y con Informe N° 502-2015/RAF-JZPR-MDE-LC el Responsable de la Unidad Operativa de Palma Real Ing. Richard Acuña Franco, solicita la modificación presupuestal para la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, el mismo que asciende al monto de S/. 924.133.21 Nuevos Soles, dicha cantidad viene a ser primordial para concluir con la ejecución de la obra, por el cual propone anular créditos presupuestarios hasta por un monto de S/. 400 000.00 del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Local Municipal del Concejo Menor de Palma Real. Zonal Palma Real, Distrito de Echarate- La Convención", mediante Informe N° 405-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la aprobación del registro de modificación deberá ser hasta por un monto de inversión total de S/. 924.133.21 Nuevos Soles;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto. Por





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2015-A-MDE/LC.

ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto declarado viable, se considerara como una modificación no sustancial cuando tal variación se encuentra dentro de los siguientes rangos:

Monto de Inversión del PIP
Menor o igual a 3 millones
Mayor a 3 millones y menor a 6 millones
Mayor a 6 millones

Variación Permitida
Menor o igual a 40%
Menor o igual a 30%
Menor o igual a 20%

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 924, 133.21 (Novecientos veinticuatro mil ciento treinta y tres con 21/100 nuevos soles) ascendente a 21.74%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 142 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 211-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 050-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Diimar Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01": "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E N° 50784 - Illapani, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 142 días calendarios, teniendo como fecha de término 31 de agosto del 2015 y ampliación presupuestal por el monto de S/. 924, 133.21 (Novecientos veinticuatro mil ciento treinta y tres con 21/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC: Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operación y Utilización, OPI, Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati, Victor Raúl Morales Centeno, ALCALDE